

eLeVe

REIBP. Importe ingresado. Deducción en el impuesto a las ganancias.



¿El importe ingresado en concepto del Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP), abonado durante el período 2024, es deducible en el impuesto a las ganancias del período fiscal 2024? ¿Se debe proporcionarse entre los períodos fiscales en que el REIBP sustituye al Impuesto sobre los Bienes Personales?

ARCA, a través del dictamen de firma conjunta del 21 de mayo de 2025, aclaró que si resulta deducible, dado que, al no haber dispuesto el REIBP una previsión en contrario es de aplicación el inciso a) del artículo 86 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, lo que permite concluir que el impuesto abonado en 2024 por dicho concepto es deducible en la parte que corresponde a los bienes afectados a la obtención de ganancias gravadas. Asimismo, no corresponde proporcionar a dichos fines, al REIBP, entre los períodos fiscales en que aquel sustituye al Impuesto sobre los Bienes Personales.